



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2019 – MPC

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

Contumazá, 09 de julio del 2019.

Visto: El Informe Legal N° 043-2019-JAAS/GAJ-MPC, sobre el monto de remuneración del Personal Bajo el Régimen CAS.

CONSIDERANDO:

Que la responsable de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 095-2019-MPC/RH solicita que las remuneraciones del personal común vinculado a la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante la Entidad) bajo el régimen laboral especial del Contrato Administrativo de Servicio CAS, tenga un tratamiento remunerativo igualitario ya que a la actualidad, existe una sustancial diferencia remunerativa a pesar que realizan cargos y/o trabajos de igual o similar valor, con tal efecto, en virtud del derecho de igualdad de remuneración y en base a un análisis de criterios objetivos de conocimientos, calificaciones y aptitudes de esfuerzo, de responsabilidad, de grado de decisión, de condiciones en las que debe realizarse el trabajo, de tiempo de trabajo, de rendimiento, de eficacia y de calidad de trabajo, entre otros que invoca de su informe, propone objetivamente el monto de la remuneración mensual que deberían percibir el personal de acuerdo a la relación adjunta a su informe, oscilando entre S/ 1.200.00 y S/ 2.600.00.

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el principio de legalidad, el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho; por lo que, en aplicación de este principio, las autoridades de las Entidades que integran la Administración Pública, donde está comprendida la Entidad en atención a lo previsto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, sus actuaciones deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento Jurídico vigente o solo puede hacer lo que la ley expresa y específicamente les permita.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del pleno del concejo en su Sesión Ordinaria N° 015-2019-MPC del 05 de Julio del 2019;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCENTE fijar los montos de remuneraciones mensuales del personal Contratado bajo el Régimen Especial del D. Leg. 1057, que van desde Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00) hasta los Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles (S/ 2.600.00), de acuerdo a la propuesta de la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, con Informe N° 095-2019-MPC/RH.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



Recibido
RR.HH.
10.07.19.
04:45 pm.